

10 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la Entidad Sociedad mercantil "H. O. Sercofin, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de febrero de 1986, que denegó el modelo de utilidad número 280.069, que representa una "llana de albañilería monopieza ligera", y contra la Resolución de 1 de agosto de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la primera Resolución, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2836** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.996/1987, promovido por «Laboratorios Calier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.996/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Calier, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1985 y 16 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Calier, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de julio de 1985, que denegó el acceso al Registro de las marcas «Promotor 43» y «Promotor L», debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho dichas resoluciones, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2837** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 113/1988, promovido por «Lipoquímicas Reunidas, Sociedad Anónima» (LIRESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lipoquímicas Reunidas, Sociedad Anónima» (LIRESA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985 y 2 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Lipoquímicas Reunidas, Sociedad Anónima» (LIRESA), asistido del Letrado señor Plaza Fernández Villa, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985, que denegó

la inscripción de la marca número 1.081.439 «PU-RI-L», y contra la resolución de 2 de julio de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho, confirmando integralmente; sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2838** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1988, promovido por «Mc Dermott International Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 163/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mc Dermott International Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Mc Dermott International Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986, por las que se denegó la inscripción a su favor de las marcas 1.060.378, 1.060.379, 1.060.380 y 1.060.381, denominativas, y las marcas 1.060.382, 1.060.383, 1.060.384 y 1.060.385, mixtas, contra las de 9 de febrero de 1988 que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, y, en consecuencia, que debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad recurrente a que sean inscritas a su favor las marcas solicitadas concediendo la protección registral solicitada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2839** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 176/1988, promovido por «Vita Zahnfabrik H. Rauter K.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vita Zahnfabrik H. Rauter K.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 21 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Vita Zahnfabrik H. Rauter K.G.», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 confirmado en reposición el 21 de julio de 1987 que concedió, a favor de «Laboratorios Labaz, Sociedad Anónima»,